



CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL PARA EL CURSO 2016/2017.

(Acuerdo aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2016)

Justificación:

Durante el curso académico 2012/2013 se aprobó en Consejo de Gobierno y se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Reglamento de Progreso y Permanencia de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Este reglamento sustituye a otro reglamento previo en vigor desde el año 2006.

Según se establece en el primero, este fue de aplicación a todos los estudiantes que comenzaron cualquier titulación en el curso 2013/2014 y lo será para todos los que comiencen estudios de grado o máster a partir de ese curso académico.

En este nuevo Reglamento se reconoce al estudiante tres posibles tipos de dedicación: tiempo completo, tiempo parcial y extracurricular.

La dedicación extracurricular es la que utilizan aquellos estudiantes ya egresados que se matriculan de determinadas asignaturas sin que su finalidad última sea la obtención de un título universitario.

El resto de los estudiantes se matriculan cada curso académico con dedicación a tiempo completo, pudiendo, si así lo desean, solicitar a continuación el cambio de dedicación a tiempo parcial.

El número máximo de estudiantes a los que se le puede autorizar un régimen de dedicación a tiempo parcial es proporcional al número de estudiantes matriculados en cada titulación, siendo fijado esta tasa de proporcionalidad por el Consejo de Gobierno.

Para este curso 2016/2017 la tasa que se propone es del 20%. No obstante, tal y como establece el punto 5 del artículo 7 del Reglamento de Progreso y Permanencia, excepcionalmente, ante situaciones críticas a juicio de la Comisión General de Progreso y Permanencia, se podrá autorizar el cambio de dedicación aunque estén cubiertas todas las plazas ofertadas.

Los criterios que deben utilizar los Centros para seleccionar a los estudiantes a los que se les va a autorizar la dedicación a tiempo parcial, deben ser aprobados por el Consejo de Gobierno. Este documento establece una propuesta de criterios que debe ser analizada, debatida y aprobada por el Consejo de Gobierno para el curso académico 2016/2017.

Acuerdo:

Los criterios de valoración para la adquisición del régimen de dedicación a tiempo parcial para el curso 2016/2017, serán los siguientes:

1. Criterios para la autorización de dedicación a tiempo parcial.

En el siguiente apartado se expone una lista de condiciones, cada una de ellas asociada a un valor cuantitativo, que serán valoradas y tenidas en cuenta para autorizar la dedicación a tiempo parcial.

La aplicación y valoración de estas condiciones establecerá una puntuación a cada uno de los solicitantes de dedicación a tiempo parcial.

La aplicación de la tasa de proporcionalidad al número de estudiantes matriculados en cada titulación al final del periodo ordinario de matrícula, definirá el número máximo de autorizaciones para cada titulación.

Las autorizaciones serán realizadas a los estudiantes con mejores puntuaciones, de forma tal que el número de autorizaciones no puede exceder el valor máximo definido en el apartado anterior.

Así mismo, sólo se podrá aprobar una autorización de dedicación a tiempo parcial si el estudiante posee una puntuación igual o superior a 2,5 puntos.

2. Lista de condiciones y cuantificación.

Las condiciones que serán tenidas en cuenta y el valor asociado a ellas es:

2.1. Deportista de élite. 50 puntos.

Se entiende por deportista de élite a aquellos estudiantes que se encuentran siguiendo oficialmente el programa de deportistas de alto nivel universitario.

2.2. Representación estudiantil.

Dentro de este tipo de condiciones, se pueden distinguir las siguientes:

- Presidente del Consejo de estudiantes de la UPCT. 15 puntos.
- Miembros del Consejo de estudiantes de la UPCT. 5 puntos.
- Delegados de Centro. 10 puntos.
- Miembros de la delegación de Centro. 2,5 puntos.

2.3. Actividad laboral

La condición de actividad laboral se establece cuando el estudiante esté dado de alta en la Seguridad Social con antelación a la fecha de presentación de la solicitud de al menos un mes. Esta condición se acreditará presentando la vida laboral. Si en esta figura una dedicación actual inferior a 25 horas semanales, la condición será cuantificada con 30 puntos. Si la dedicación es superior a 24 horas semanales, la condición será cuantificada con 40 puntos.

2.4. Carga familiar. 20 puntos.

Esta condición se cumplirá si el solicitante tiene un hijo menor de cuatro años o un familiar de primer grado declarado oficialmente dependiente y a su cargo.

2.5. Necesidades educativas especiales.

Serán consideradas las necesidades evaluadas positivamente por los órganos competentes mediante la aprobación de un grado de discapacidad. La valoración de esta condición oscilará entre 50 puntos para una discapacidad del 100% y 15 puntos para una discapacidad del 33%. Los grados de discapacidad intermedios serán prorrateados entre los valores anteriores.